



Evolución institucional de las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X

Carlos de Ayala Martínez
Universidad Autónoma de Madrid

1. PLANTEAMIENTO

UNA ANÁLISIS COMPARATIVO de la realidad institucional de las órdenes militares castellano-leonesas hacia 1250, por un lado, y en torno a 1300, por otro, nos ayudaría a descubrir sin dificultad alguna la existencia de diferencias notabilísimas que, siendo fruto de profundas transformaciones, se operaron en buena medida en los poco más de 30 años en los que se desarrolla el reinado de Alfonso X (1252-1284).

Esas profundas transformaciones afectan, en primer lugar, a la estructura orgánica de cada milicia en cuyo seno se perfilan dignidades, funciones y organismos hasta entonces sólo débilmente pergeñados. Afectan también a la vertebración administrativo-territorial que sirve de marco y fundamento jurídico a la realidad señorial de cada una de ellas. Y asimismo hacen referencia, finalmente, a la propia ubicación vocacional que los distintos freires asumen tanto en el conjunto de la Iglesia universal como, sobre todo, en el propio reino.

¿Por qué se produce a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII tan drástica transformación, y porqué es el reinado de Alfonso X el marco coyuntural más evidente para la misma?

En líneas generales, la segunda mitad del siglo XIII es para el conjunto de la sociedad occidental un momento de cambios decisivos. Su organización, basada hasta entonces en inamovibles estructuras feudales que le infundían una proyección jerárquica de evidentes connotaciones verticales, se ve enriquecida ahora por un renovador soplo de corporativismo. La sociedad ya ha descubierto que de cara a su propia organización y sin abandonar del todo la tradicional sujeción vasallática, cabe apelar a estructuras horizontales en que es posible desarrollar relaciones de solidaridad lo suficientemente eficaces como para influir en los propios mecanismos de poder. El ámbito urbano venía ofreciendo desde décadas atrás un ejemplar campo abonado, pero toda estructura organizativa podía estar llamada a asumir un papel de protagonismo sobre la base de planteamientos corporativos. La revitalización del tardío derecho romano, la dinamización del derecho canónico y la popularización de un renovado aristotelismo, influyeron decisivamente en ello. Los distintos colectivos sociales, cuyos miembros se hallaban sujetos a una misma responsabilidad o que se veían afectados por funciones u objetivos comunes, tendían a reclamar un papel efectivo en el desarrollo y proyección social de su actividad específica, y para ello necesitaban organizarse según los mecanismos objetivos que se derivaban de su propia institucionalización. La tendencia alcanza plenamente a las distintas órdenes religiosas, y de entre ellas, las militares no constituyen ninguna excepción. A lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, los freires de las órdenes, como reflejo de inquietudes generalizadas, tienden, pues, a organizarse corporativa e institucionalmente.

Y es que las iniciativas eclesiásticas, afectadas también por la tendencia apuntada, justifican la cristalización de este tipo de desarrollos corporativos e institucionales. La constitución *Cura nos pastoralis* promulgada en el I Concilio de Lyon de 1245, en la que la historiografía no ha reparado en exceso, fue, en parte, la respuesta de ese jurista que fue el papa Inocencio IV a la voz emergente de las comunidades eclesiásticas. Según el documento conciliar, todo prelado —y los maestros de órdenes, equiparados a abades, lo eran¹— quedaba obligado a redactar en el momento de su toma de posesión y en presencia de su correspondiente cabildo o capítulo, un detallado inventario de los bienes que estaba llamado a gestionar, y de su transparente administración debería dar cuenta ante la misma institución corporativa al menos una vez al año². De este modo, a la comunidad regida o afectada por la gestión del responsable último de la misma, se le reconocía un decisivo papel en el control administrativo del colectivo al que representaba institucionalmente. En esta misma línea de reconocimiento de la realidad corporativa de las instituciones capitulares, años después, una importante bula

¹ En el caso de las órdenes de filiación cisterciense, esta equiparación está normativamente contemplada desde antiguo. I.J. de ORTEGA Y COTES, J.F. ÁLVAREZ DE BAQUEDANO y P. de ORTEGA ZÚÑIGA Y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiæ de Calatrava*, Madrid, 1761 (ed. facs. Barcelona, 1981), pp. 4 y 31.

² J. ALBERIGO y otros (eds.), *Conciliarum Oecumenicorum Decreta*, Bolonia, 1973, pp. 293-294.

del papa Clemente IV, la *Parvus fons* de 1265, venía a reforzar el papel del capítulo general de la orden del Císter, al tiempo que restringía el excesivo intervencionismo de visitantes y jerarquías centrales en el gobierno local de las comunidades conventuales³.

Y si del escenario eclesiástico nos trasladamos al ámbito doctrinal orquestado por la propia monarquía, es de sobra conocida la tendencia alfonsina a la estructuración corporativa del reino: la superación de un fundamento exclusivamente feudal del poder exigía la participación organizada del colectivo gobernado a través de instituciones de carácter representativo⁴.

La combinación de todos los elementos expuestos facilitó una tendencia general, bien visible durante el reinado de Alfonso X, a la cristalización de instituciones corporativas de carácter concejil, gremial o religioso. En este contexto habremos de contemplar la evolución institucional de las órdenes militares castellano-leonesas.

2. EVOLUCIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LOS ÓRDENES MILITARES

Al comenzar estas líneas hablábamos para el periodo propuesto de profundas transformaciones en el seno de las órdenes que afectaban básicamente a tres niveles: el de su estructura orgánica, el de su organización administrativo-territorial y el de la orientación vocacional de sus miembros. Nos ocuparemos ahora del primero de esos niveles, aquel que marca la pauta rectora en la trayectoria de las distintas milicias, el de su estructura de gobierno y funcionamiento institucional.

En efecto, si algo caracteriza a partir de aproximadamente 1250 a las órdenes militares castellano-leonesas en su conjunto, es la consecución de esquemas organizativos coherentemente trabados y que contarán, conforme avance la segunda mitad de la centuria, con dos elementos bien definidos: un conjunto de dignidades personales –maestres en primer término– fundamentadas con solidez desde un punto de vista institucional, y unos de órganos colegiales –básicamente el capítulo– lo suficientemente desarrollados como para dejar oír su voz junto a la del maestro y, en ocasiones, frente a ella.

³ L.J. LEKAI, *Los Cistercienses. Ideales y Realidad*. Barcelona, 1987, pp. 94-95.

⁴ Los viejos puntos de vista de José Antonio Maravall al respecto, guardan aún la sugestiva carga de un discurso bien argumentado. *Vid.* en especial sus artículos “Del régimen feudal al régimen corporativo en el pensamiento de Alfonso X” y “La corriente democrática medieval en España y la fórmula *quod omnes tangit*”, reeditados ambos en J.A. MARAVALL, *Estudios de Historia del Pensamiento Español*. Madrid, 19732. La reflexiones de Maravall deben ser completadas y contrastadas con las de J.F. O'CALLAGHAN, *El Rey Sabio. El Reinado de Alfonso X de Castilla*. Sevilla 1996. pp. 38 y ss., y M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *Alfonso X el Sabio. Historia de un reinado, 1252-1284*. Burgos, 1999². pp. 263 y ss.

2.1. INSTITUCIONALIZACIÓN DE LOS MAESTRAZGOS⁵

Como es bien sabido, es sólo a raíz del inicio del reinado de Alfonso X cuando los maestros de las distintas órdenes aparecen como privilegiados testigos en las relaciones confirmatorias de la documentación real. El hecho no constituye una mera anécdota, porque en torno a él cabe hacer dos reflexiones: en primer lugar, la del escaso relieve institucional de su figura con anterioridad a 1252 y, en segundo lugar, la de que su ulterior consolidación, sin desprestigiar otros factores, tuvo mucho que ver con la estrategia política de la monarquía.

Sobre el primer aspecto, basta recordar la llamativa inestabilidad que caracteriza la sucesión maestra en las dos más poderosas órdenes castellano-leonesas, Santiago y Calatrava, a lo largo de la primera mitad del siglo XIII. De los doce maestros santiaguistas del período, nueve (un 75 por ciento) acabaron su mandato, en principio vitalicio, mediante renuncia no siempre espontánea, y de los once calatravos, seis (algo más del 50 por ciento) hicieron lo propio. Es verdad que no contamos con datos semejantes para el resto de las órdenes militares. De los cinco maestros alcantarinos del período, sólo de uno sabemos con certeza que renunció a su dignidad, pero ciertamente no es la de Alcántara, una orden típica: su tardía constitución —en realidad, no anterior a 1218—, su escasa proyección y la general debilidad de su estructura interna hasta casi mediados del siglo XIII, no la convierten en un buen ejemplo. En relación al Temple, los datos de que disponemos son escasos y confusos, siendo prácticamente imposible la reconstrucción cierta de su listado de maestros provinciales, y más aún la determinación de la trayectoria final de cada uno de ellos⁶. Con todo, y aunque es bastante probable que se produjeran algunas renunciaciones, tampoco en este caso y cara al problema que planteamos, nos hallamos ante una milicia significativa: se trata, por un lado, de una orden más antigua y, por consiguiente, a mediados del siglo XIII, institucionalmente más consolidada que las de origen hispánico, y por otro lado, el carácter extrapeninsular de su gobierno central y el hecho de que el maestrazgo provincial lo fuera de Portugal, además de Castilla y León, añaden elementos que separan decisivamente su trayectoria de las órdenes hispánicas. Algo muy semejante puede decirse respecto a la del Hospital de San Juan de Jerusalén: su presencia en la Península era ya a mediados del siglo XIII bastante más que centenaria, y aunque la reconstrucción del listado de sus priores castellano-leoneses presenta menos problemas que la del Temple⁷, la dependencia de tales titulares respecto a instituciones foráneas no hacen de su trayectoria algo comparable a la de las milicias hispánicas.

⁵ En relación al contenido de este apartado, vid. C. de AYALA MARTÍNEZ, "Las órdenes militares en el siglo XIII castellano. La consolidación de los maestrazgos", en *Anuario de Estudios Medievales*, 27/1 (1997), pp. 239-279.

⁶ G. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, Burgos, 1993, pp. 66-67; C. de AYALA MARTÍNEZ, "Frontera castellano-portuguesa y órdenes militares. Problemas de jurisdicción (ss. XII-XIII)", en *Jornadas de cultura hispano-portuguesa*, ed. J.A. Álvarez Palenzuela, Universidad Autónoma de Madrid, 1999, p. 67.

⁷ C. BARQUERO GOÑI, "Los Hospitalarios en el Reino de León (siglos XII-XIII)", en *El Reino de León en la Alta Edad Media*, IX, León, 1997, p. 360.

Ahora bien, quedándonos con los significativos ejemplos de Santiago y Calatrava, el indicador de su inestabilidad maestral no puede ser manifestación sino del débil perfil institucional de sus titulares: una tenue diferencia de funciones en el seno de órdenes orgánicamente poco desarrolladas, impedía una acción de gobierno eficaz y facilitaban la recelosa contestación por parte de comunidades religioso-aristocratizantes en nada proclives a admitir una gestión personalista al frente de ellas.

El hecho de que desde mediados del siglo XIII advirtamos un claro cambio de signo en la evolución de los gobiernos maestres, tendentes a partir de entonces a una clara continuidad temporal que normalmente sólo se veía truncada por el fallecimiento de sus titulares, nos autoriza a pensar que fue a raíz de aquel momento cuando se produce un proceso de fortalecimiento de la dignidad maestral, capaz de dotar a la institución sustentante de los recursos y mecanismos que permitieron consolidar su gestión.

Pero antes de entrar a analizar la naturaleza de esos recursos y mecanismos conviene recordar que el cambio de signo evolutivo coincide exactamente con el acceso al trono de Alfonso X. Los maestros empiezan entonces a adquirir una definida posición en el seno de sus respectivas milicias, llegando su indiscutible representatividad a plasmarse simbólicamente en las relaciones documentales de confirmantes cortesanos. Está claro que ese creciente protagonismo, que la evolución posterior no hará sino confirmar, no pudo inicialmente responder a un cambio profundo en la orientación interna de cada orden que aún no había podido producirse. Será más razonable pensar que esa profunda reorientación fue fruto de un plan preconcebido que el propio monarca incentivó desde el trono. No hay duda de que los maestros que coinciden temporalmente con el inicio del reinado son incondicionales del monarca cuya lealtad vino forjada por una probada colaboración personal en los largos años de actividad político-militar que protagonizó el infante Alfonso antes de la muerte de su padre.

El maestre santiaguista Pelayo Pérez Correa es un buen ejemplo de ello. Es bien conocido su temprano protagonismo –a raíz de su propia elección– en las campañas de sometimiento del reino de Murcia dirigidas por el infante heredero. También es de sobra conocido que éste se mostró desde un principio muy agradecido: ya en 1243, con el otorgamiento de su padre, entregaba al maestre y su orden la villa de Galera en recompensa a servicios prestados, confirmaba la donación real de Segura y su red castral dependiente, y se comprometía a confiar a los freires santiaguistas la crianza del primero de sus hijos varones que tuviera de su futura esposa, la infanta Violante de Aragón⁸. La favorable actitud del rey para con la orden y su maestre no varió lo más mínimo cuando Alfonso

⁸ Archivo Histórico Nacional de Madrid (AHN), Órdenes Militares (OOMM), Uclés, carp. 311, docs. 10 y 11. A.F. AGUADO DE CÓRDOVA, A.A. ALEMÁN Y ROSALES y J. LÓPEZ AGURLETA, *Bullarium Equestris Ordinis S. Jacobi de Spatha*. Madrid, 1719, p. 117.

accedió al trono: la cuantía y contenido de la documentación conservada lo ponen claramente de manifiesto⁹.

Algo muy semejante puede decirse en relación al maestre calatravo Pedro Ibáñez a quien el rey fue muy aficionado, según elocuente expresión del cronista Rades¹⁰. Alfonso X lo convirtió en maestre de Calatrava en 1254 después de haber servido al frente de la orden de Alcántara durante veinte años. Al igual que Pelayo Pérez Correa, Pedro Ibáñez había sido un activo colaborador en ese crisol de la lealtad alfonsina en que se convirtieron las campañas de ocupación de Murcia, y por si eso hubiese sido poco, nada más acceder al trono y en un contexto de tensión con Portugal, el *Rey Sabio* lo nombró frontero de todas las tierras leonesas de su maestrazgo que lindaban con el reino luso¹¹.

Finalmente, el maestre alcantarino García Fernández fue también un colaborador fiel del rey Alfonso: situado al frente de la milicia extremeña como consecuencia del traslado de Pedro Ibáñez, dio muestras desde el comienzo de su extenso gobierno maestral –prácticamente coincidente con el del reinado del monarca castellano– de esa probada lealtad que ya cuando empezaba el año 1256 se materializaba en su participación en la campaña de sometimiento de los musulmanes de Orihuela, en la que también estuvieron presentes los maestros de Santiago y Calatrava¹².

La lealtad personal de los distintos maestros era requisito indispensable para que el monarca pudiera llevar a efecto su preconcebido plan de integrar las distintas órdenes, al menos las de origen hispánico, en su proyecto de afirmación del poder soberano de la corona sobre el conjunto del reino. Dicho proyecto de afirmación de poder implicaba el reconocimiento de la “superioridad” real sobre cualquier instancia jurisdiccional de dicho reino, incluida naturalmente la Iglesia. Ésta debía ser objeto de un exhaustivo intervencionismo regio en materia de elección de obispos, causas judiciales y tributación eclesiástica¹³, y para ello debía contar con el dócil beneplácito de sus preladados.

Pues bien, el mismo modelo intervencionista quiso ser aplicado a las órdenes militares que, a fin de cuentas, eran también instituciones eclesiásticas. La

⁹ Vid. C. de AYALA MARTÍNEZ, *La orden de Santiago en la evolución política del reinado de Alfonso X (1252-1284)*. “Cuadernos de Historia Medieval”, Universidad Autónoma de Madrid, n.º 4, 1983, en especial pp. 14-15 y 19.

¹⁰ F. de RADES Y ANDRADA, *Chronica de las Tres Ordenes y Cauallerias de Sanctiago, Calatrava y Alcantara*. Toledo, 1572 (ed. facs. Barcelona, 1980), *Chronica de Alcantara*, fol. 10v.

¹¹ I.J. de ORTEGA Y COTES, J. FERNÁNDEZ DE BRIZUELA y P. de ORTEGA ZÚÑIGA y ARANDA, *Bullarium Ordinis Militiae de Alcantara*, Madrid, 1759, pp. 60-62; A. de TORRES Y TAPIA, *Crónica de la Orden de Alcántara*, Madrid, 1763, I, p. 327.

¹² TORRES Y TAPIA, *Crónica*, I, p. 347 y ss.

¹³ Vid. P. LINEHAN, *La Iglesia Española y el Papado en el siglo XIII*, Salamanca, 1955, pp. 190-193; ID., “The Spanish Church Revisited: The Episcopal Gravamina of 1279”, en B. Tierney y P. Linehan, eds., *Authority and Power: Studies on Medieval Law and Government presented to Walter Ullmann on his Seventieth Birthday*, Cambridge, 1980, pp. 127-147.

mediatización real sobre los freires cuenta con muy diversos procedimientos, pero lo cierto es que sólo un control efectivo de cada una de las órdenes por parte de un maestre afecto a la corona, era el más eficaz de los cauces a utilizar. Hemos visto que, al iniciarse el reinado de Alfonso X, el monarca contaba con la lealtad de sus escogidos maestros, pero ¿cómo asegurar en sus manos el efectivo control sobre sus respectivas órdenes? La trayectoria de la institución maestral con anterioridad a 1250 no presagiaba nada realmente positivo. Era preciso fortalecer la posición de los distintos maestros entre sus freires procediendo a una sólida fundamentación de su poder institucional que pasaba por el logro de una autonomía de gestión que garantizara su libertad de movimientos frente a un agobiante colectivo conventual de perfiles muy mal definidos. En otras palabras, era el momento de crear privativas mesas maestras que permitieran a sus titulares ejercer un indiscutible control sobre el conjunto de la orden. Los intereses de los maestros y de la monarquía convergían en un punto crucial para el desarrollo institucional de los maestrzgos. El aprovechamiento de tal coyuntura explica el nacimiento de las mesas.

Pero este nacimiento no fue fruto de un proceso fácil. En sus líneas generales, lo conocemos relativamente bien en lo que se refiere a las órdenes de origen hispánico. Los datos pioneros nos los proporcionan los establecimientos santiaguistas de 1274 en los que el maestre Pelayo Pérez Correa se reservaba *por sus camaras* sendas encomiendas en Castilla, Campo de Montiel, León, Portugal y Aragón¹⁴. Sin embargo todo apunta a un origen anterior, desde luego previo, en el caso de la orden de Santiago, a que su titular se sumara solapadamente, pero desde una posición protagonista, a la sublevación nobiliaria que en 1272 puso al trono contra las cuerdas.

En efecto, sospechamos que los primeros pasos cara al establecimiento de las respectivas mesas maestras vienen a coincidir en todas las órdenes hispánicas con la primera década del reinado de Alfonso X, un período de fortaleza y estabilidad en que la consistencia ideológica de su ambicioso programa político, no ha sufrido todavía los peligrosos ataques de que será objeto en momentos posteriores. Es precisamente en los doce o trece primeros años del gobierno del *Rey Sabio* cuando comenzamos a percibir un conjunto de significativos movimientos en el seno de las distintas órdenes que, en cualquier caso, nos ponen sobre la pista del descontento de que hace gala, al menos, una parte de cada una de ellas. Asistimos a expulsiones de freires, e incluso encarcelamientos, a raíz de abusivas iniciativas maestras¹⁵, también a destituciones de altos dignatarios¹⁶ y,

¹⁴ Biblioteca Nacional de Madrid [BN], ms. 8.582, fol. 45.

¹⁵ Poco antes de 1260, el maestre calatravo Pedro Ibáñez había decidido poner a disposición del monarca el conjunto de las fortalezas de la orden. Ello suscitó importantes resistencias en el interior de la milicia. Muy poco después, en 1263, el papa Urbano IV intercedía por algunos de los freires calatravos expulsados del reino, y al año siguiente abordaba el problema de los freires que hubieran abandonado la orden (*Bulario de Calatrava*, pp. 121-122).

¹⁶ Entre 1263 y 1264, y tras materializar ciertas enajenaciones abusivas, el maestre santiaguista, Pelayo Pérez Correa, procedió a la arbitraria destitución del prior y de algunos de los Trece (*Bulario de Santiago*, pp. 201-203).

por supuesto, a reacciones desestabilizadoras cuyo objetivo era forzar la renuncia de los correspondientes maestros. La Sede Apostólica hubo de intervenir en apoyo de éstos¹⁷, que, pese a las dificultades, consiguieron mantenerse en el poder.

¿Cómo explicar este complejo panorama? La hipótesis de que la institucionalización de las mesas maestras con el apoyo de la monarquía fue la causa última de estos desajustes, no debe ser despreciada. A fin de cuentas, la oligarquía de freires caballeros, y también clérigos, que integraba el entramado conventual de cada orden, se veía privada de este modo de una indivisa “mesa común” que, al tiempo que había impedido a los maestros cualquier tentativa personalista, garantizaba en beneficio del colectivo oligárquico un efectivo control sobre el conjunto de la orden.

Pero como hemos apuntado, los maestros consiguieron mantenerse al frente de sus respectivas órdenes, y si es cierto que ello fue posible gracias al apoyo regio y papal, no lo es menos que fue el fruto de una negociación pactada que a todos acabó satisfaciendo: a la constitución de las mesas maestras acompañó el definitivo establecimiento de encomiendas privativas para cada uno de los freires. Sobre ello habremos de volver más adelante, conviene subrayar ahora que si finalmente se impuso el pacto, fue porque los vientos de la institucionalización fortalecedora no sólo soplaron a favor de la dignidad maestra, el colectivo conventual y su expresión regular, el capítulo, se vieron también positivamente afectados por ellos.

2.2. Consolidación de los capítulos

La institucionalización de las distintas órdenes militares, que alcanza cotas de significativo desarrollo a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII, es en buena medida consecuencia —ya lo hemos apuntado al comienzo de estas líneas— de un triunfante corporativismo. La toma de conciencia de la propia identidad que, dadas las circunstancias políticas, afectó en un primer momento a la figura institucional del maestro, no fue sino la manifestación de un fenómeno más general que alcanza a todos y cada uno de los colectivos conventuales de las respectivas milicias. Al igual que el maestro, el convento que él preside emerge de un difuso conglomerado originario como factor de poder, un poder que el maestro desea controlar y que el propio convento, frente a él, desea preservar. Para ello el convento consagra su institucionalización a través de la definitiva consolidación de sus órganos representativos y, de modo muy especial, del capítulo. La “monarquización maestra” estimula la “corporativización conventual” en un proceso que no es del todo ajeno al del contexto político general de las relaciones rey-reino.

¹⁷ *Bulario de Calatrava*, p. 109, y *Bulario de Santiago*, pp. 204-206.

Naturalmente que con estas afirmaciones no queremos decir que los capítulos de las respectivas órdenes nazcan en ese momento. Como es bien sabido, la institución capitular surge con ellas, como corresponde a cualquier institución religiosa de carácter regular. Lo que queremos afirmar es que es ahora, durante la segunda mitad del siglo XIII, cuando los capítulos se perfilan en su naturaleza y funciones como un colectivo presidido por el maestro y al mismo tiempo diferenciado de su figura, cuando sus competencias se definen y cuando sus convocatorias se regularizan, es decir, es el momento en que adquieren un mayor peso específico.

2.2.1. Los indicadores

En efecto, y si quisiéramos sistematizar, diríamos que son dos los indicadores que nos permiten afirmar el hecho de la consolidación capitular. El más aparente, y por tanto llamativo, es el de la frecuencia de sus celebraciones. El menos patente, pero de mucho mayor calado institucional, es el del desarrollo de la importancia cualitativa de sus convocatorias. Veamos brevemente ambos aspectos.

a) Periodicidad. Las distintas órdenes contemplan desde su nacimiento la celebración de un capítulo anual que reunía bajo la presidencia del maestro al conjunto de los freires de cada una de ellas. Se trata del capítulo general –provincial, a nivel del reino de Castilla, en el caso de las órdenes “internacionales”– que se ocupaba de cuantas funciones administrativas, disciplinarias y de gobierno afectaban a la totalidad de sus miembros; también en su seno, aunque sólo en el supuesto de las órdenes hispánicas, se elegía al maestro de manera directa o a través de comisiones delegadas¹⁸.

En realidad, ese capítulo general de carácter anual no llegó a celebrarse en ningún caso antes de muy finales del siglo XII. En la orden de Santiago no se documenta su convocatoria efectiva hasta 1199¹⁹, y sólo unos años antes podemos rastrearlo entre los calatravos²⁰. Esta cronología es también aplicable a los capítulos provinciales de las órdenes “internacionales”²¹. Sólo a partir de los años 20 del siglo XIII notamos una mayor frecuencia en las convocatorias santiaguís-

¹⁸ Las referencias más antiguas respecto a reuniones capitulares de carácter anual las encontramos ya en los primitivos textos reglars de la orden santiaguista como la bula fundacional de 1175 (J.L. MARTÍN, *Orígenes de la Orden Militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, 1974, p. 251, doc. 73).

¹⁹ M. RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid-Barcelona, 1985, p. 261, doc. 44.

²⁰ A principios de 1195 el abad de Morimond establecía la visita anual del de San Pedro de Gumiel al capítulo de Calatrava (W.D. LOMAX, “Algunos estatutos primitivos de la Orden de Calatrava”, en *Hispania*, 21 (1961), p. 492).

²¹ El primero de los capítulos provinciales de la orden de San Juan en tierras castellano-leonesas parece ser el de Castronuño de 1191. Vid. C. de AYALA MARTÍNEZ, “La Orden de San Juan en Castilla y León. Los Hospitalarios al norte del Sistema Central (siglos XII-XIV)”, en *Historia. Instituciones. Documentos*, 26 (1999), p. 6.

tas, y con todo, frente a las 13 documentadas a partir de entonces y hasta 1250, nos encontramos con un total de 26, justo el doble, para la segunda mitad del siglo²². Los datos para los capítulos de las órdenes cistercienses de Calatrava y Alcántara son prácticamente nulos hasta bien entrado el siglo XIII²³, pero no descartamos que los documentos relativamente abundantes a partir de los años 50 de la centuria, en que el maestre calatravo aparece otorgando o recibiendo bienes junto al comendador mayor, el clavero y “todo el convento”, puedan hacer referencia a contextos capitulares²⁴, especialmente si van avalados por un listado de comendadores significativamente nutrido²⁵. En cualquier caso, y aunque no sea fácil a partir de estos datos establecer una propuesta de periodicidad para las reuniones capitulares ni de calatravos ni de alcantarinos, es razonable pensar, sobre la base de dichos datos, que la cadencia de convocatorias fue más intensa en la segunda mitad del siglo XIII que en etapas anteriores. Lo mismo podría decirse del Temple, pese a las escasísimas informaciones de que disponemos al respecto, y desde luego de la orden del Hospital²⁶.

b) Desarrollo cualitativo. Pero más que la periodicidad, es la caracterización cualitativa de las asambleas capitulares lo que constituye un índice significativo de su consolidación institucional. Quizá en ninguna de las órdenes militares se vea este extremo con tanta claridad como en la de Santiago, cuyo capítulo, a diferencia de lo que ocurría con las órdenes cistercienses e “internacionales”, no se hallaba sujeto a mediatizaciones corporativas superiores, ofreciéndonos, por consiguiente, una diáfana imagen de autonomía institucional. Las frecuentes convocatorias acaecidas durante el gobierno maestral de Pelayo Pérez Correa nos proporcionan información suficiente al respecto. En efecto, entre 1251 y 1274, se suceden seis reuniones capitulares que nos permiten diseñar un completo y bien definido cuadro competencial de una institución que, hasta aquel momento, no había dado muestras de vitalidad.

²² LOMAX, La Orden de Santiago, p. 288; Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir dans la Péninsule Ibérique: Les Ordres Militaires dans le Royaume de Castille (1252-1369)*, tesis doctoral leída en la Universidad de Nantes en enero de 2000, II, p. 470.

²³ Pensemos, por ejemplo, en la convocatoria capitular de Almagro de 1288 (AHN, OOMM, Calatrava, carp. 460, doc. 144).

²⁴ AHN, OOMM, Registro de Escrituras de la Orden de Calatrava III, 1343 C, fols. 109r, 183, y IV, 1344 C, fols. 57-58r y 63r... Naturalmente, cabe también la posibilidad de que, con independencia de las formales reuniones capitulares, que probablemente se dilatarían en el tiempo, el maestre se viera asesorado de manera permanente por un equipo cualificado y representativo, compuesto de las más altas dignidades de la orden, que actuaría en representación del capítulo conventual. Es esta igualmente una explicación razonable para esas descripciones “personalizadas”, que ya desde la primera mitad del siglo XIII encontramos también en la documentación alcantarina (TORRES Y TAPIA, *Crónica*, I, pp. 277-278).

²⁵ En este último supuesto, los ejemplos no suelen ser anteriores a muy finales del siglo XIII (AHN, OOMM, REOC, IV, fols. 98r y 205-207r).

²⁶ MARTÍNEZ DÍEZ, *Los Templarios en la Corona de Castilla*, p. 67; JOSSERAND, *Église et pouvoir*, II, p. 469.

Por lo pronto, los capítulos generales se perfilan como la expresión representativa del conjunto de la orden, integradora de todos sus estamentos funcionales y marco natural, por tanto, para la elaboración y otorgamiento de los principios normativos por los que, sobre la base de la regla, debía regirse la comunidad²⁷. En este sentido, el capítulo se erige, junto al maestre, en máxima instancia de poder para el conjunto de la orden, y en expresa e inexcusable referencia de control tanto en lo referente a la disciplina de los freires²⁸, como en lo tocante a gestión e integridad del patrimonio señorial²⁹. El capítulo, de este modo, se convierte en la expresión institucional del convento de la orden, y como tal no sólo debe ser el activo protagonista de su evolución, sino también el registro de su propia memoria histórica: desde 1266, se estableció la necesidad de dar cuenta al capítulo general de los fallecimientos producidos anualmente entre los freires³⁰.

Teniendo en cuenta esta nueva realidad institucional, resulta fácil de explicar que el proceso de imposición de la autoridad maestral encontrara a lo largo de todo el período la resistencia, cada vez mejor articulada, de un capítulo celoso de sus prerrogativas y reivindicador de su reconocimiento como fuente última de autoridad en el seno de la orden. En estas circunstancias, no es extraño que, a raíz de la muerte de Pelayo Pérez Correa, casi en vísperas de que el desafío al autoritarismo del rey se expresara a través del movimiento corporativo de las hermandades, el capítulo emeritense de marzo de 1275 exigiera del nuevo titular de la orden el juramento previo a su toma de posesión de cuantos establecimientos hubiera elaborado y aprobado la institución capitular³¹.

Como hemos indicado, el ejemplo santiaguista resulta excepcional de cara a la comprobación del elevado grado de desarrollo institucional que alcanzan los capítulos de órdenes militares en la segunda mitad del siglo XIII. No hay razones para suponer que ese desarrollo no estuviera igualmente presente en el resto de las milicias, pero su constatación resulta en ellas más compleja. Ya hemos aludido a que las órdenes cistercienses dependen en su conformación orgánica del capítulo general del Císter. En realidad esa dependencia no se hizo del todo efectiva hasta mediados del siglo XIII, pero quizá fue lo suficientemente intensa como para ralentizar entre los freires iniciativas capitulares de honda significación institucional. Que los miembros de órdenes militares cistercienses, y en especial los calatravos, se reunieron en sesiones capitulares a lo largo del período, es algo de

²⁷ BN. ms. 8.582, fols. 64r-v y 45r.

²⁸ Siguiendo viejas prescripciones reglares, los establecimientos de 1251 confirman que los visitadores son puestos en el cabildo general (*Ibid.* fol. 61r), debiendo los de cada un Regno de los Regnos acudir siempre al capítulo general con toda su visitación (*Ibid.* 60v). En los establecimientos de 1274 se insiste sobre el particular (*Ibid.* fol. 46v).

²⁹ *Ibid.* fols. 57v, 61r, 60v, 46v, 59r, 47r, 48r, 58v y 65r.

³⁰ *Ibid.* fol. 63v.

³¹ *Ibid.* fol. 67 r-v. El capítulo, previamente, había arrebatado al maestre el control sobre el sello capitular, que fue confiado a los Trece (*Ibid.* fol. 67).

lo que no cabe dudar, tal y como ya ha sido apuntado algunas líneas más arriba, pero es posible que sus sesiones no alcanzaran un grado de interés legislativo comparable a las de los santiaguistas. De hecho, y salvo un hipotético ordenamiento del maestre Juan González (1267-1284) sobre provisión de vestuario a los freires³², no contamos, para el período correspondiente al reinado de Alfonso X, con ninguna definición normativa de la orden de Calatrava que hubiera justificado la solemne convocatoria de su capítulo.

Sin embargo, el hecho de que no contemos con promulgaciones de normativa disciplinaria o de gobierno en el seno de reuniones capitulares no quiere decir, en este caso, que nos encontremos ante capítulos débiles o institucionalmente insignificantes. En relación con ello hay que decir que las definiciones, dada la estructura orgánica de las milicias cistercienses y salvo excepciones muy tardomedievales, eran siempre dictadas por los abades de Morimond o sus representantes, con lo que el papel del capítulo, en los contextos de solemne promulgación legislativa, lejos de ser activo, se reducía a una pasiva receptividad, no siendo, por tanto, indicativo de su grado de desarrollo. Otros índices, en cambio, sí apuntan hacia un notable crecimiento institucional de las reuniones capitulares.

Como ya sabemos, el maestre calatravo Pedro Ibáñez era un incondicional del rey, y parece que durante su gobierno maestral estuvo más interesado en favorecer las autoritarias iniciativas del monarca sobre su propia orden que los intereses de ésta. Pues bien, tal entreguismo fue respondido, al menos, por una parte significativa de la orden, y lo fue con relativo éxito sólo explicable desde una organizada —o si se prefiere, institucionalizada— posición de sus freires, es decir, desde un capítulo fortalecido. Éste debió mostrarse tan peligrosamente activo que el papa Alejandro IV, en enero de 1256, se veía obligado a emitir una carta aclaratoria sobre procedimientos de institución y destitución de maestros, un procedimiento que debía ajustarse en todo a la mecánica cisterciense³³, y que, por consiguiente, neutralizaba una eventual e incontrolada iniciativa capitular a la hora de remover a la más alta dignidad. Los freires, en efecto, no pudieron deponer a su maestre, pero algunos años después, en 1265, la efervescencia debió apoderarse nuevamente de la orden. El papa Clemente IV ordenaba aquel año al abad y capítulo cistercienses que pusieran orden en el convento calatravo³⁴, y ciertamente debían estar produciéndose circunstancias lo suficientemente

³² Es probable que el maestre Juan González promulgara, si no unas definiciones propiamente dichas, sí algún tipo de ordenanza o disposición que muy bien podría referirse a cuestiones de provisión de vestuario a la comunidad. En este sentido, unas tardías definiciones, concretamente las de 1325, aluden a la distribución de vestimenta tal y como se realizaba en tiempos del maestre Juan González (J. O'CALLAGHAN, "The Earliest 'Definiciones' of the Order of Calatrava, 1304-1383", en *The Spanish Military Order of Calatrava*, VII, p. 270).

³³ *Bulario de Calatrava*, p. 109; I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La documentación pontificia de Alejandro IV* (1254-1261), Roma, 1976, doc. 143, pp. 155-156.

³⁴ A. POTTHAST, *Regesta Pontificum Romanorum*, Berlín, 1874, I, n^o 19.289, p. 1.561.

graves como para que sólo una inédita solución transaccional llegara a tranquilizar los ánimos: el nombramiento aquel mismo año, en vida todavía del maestre Pedro Ibáñez, de un destacado miembro de la oligarquía capitular, el claverero Juan González, como una especie de ayudante del maestre que, de crear a Rades, asumió también el título de la más alta dignidad de la orden³⁵. De ser así, podríamos estar ante una excepcional fórmula de implacable control sobre la figura del legítimo maestre, una fórmula que sólo la fortaleza de un desafiante capítulo podía haber logrado.

La orden de Alcántara, de mucho más tardío desarrollo institucional, no nos ofrece un panorama similar al de Calatrava, pero los acontecimientos que posteriormente se documentan en su seno, sí nos permiten sospechar una evolución hasta cierto punto paralela, pero más claramente mediatizada: a su condición de milicia cisterciense, unía su carácter filial respecto al convento calatravo, ya plenamente afirmado en la segunda mitad del siglo XIII³⁶.

Los escasos datos de que disponemos en relación con “órdenes internacionales” y, sobre todo, su específico estatuto en cuanto realidades insertas en una amplia y centralizada estructura de dirección extrapeninsular, no impiden que veamos también en ellas una evolución capitular pareja a la protagonizada por las órdenes hispánicas en la segunda mitad del siglo XIII. Por lo menos en lo que afecta a los hospitalarios, el paralelismo es perfectamente aplicable. Sabemos que el capítulo provincial castellano-leonés fue capaz desde 1238 de establecer auténticas diputaciones permanentes que prolongaban su poder tras su disolución y hasta nueva convocatoria³⁷. Un documento de junio de 1250 es especialmente significativo al respecto: el comendador mayor del Hospital en los Cinco Reinos de España, frey Fernando Ruiz, debía actuar en aquel momento *con otorgamiento de los freiles que dexó el cabildo con nos para adobar todos los pleitos de manera que todas aquellas cosas que feziesen ellos con nos que las otorgava el cabildo general*³⁸. No se trata de un testimonio aislado, porque aunque no sean muchos los ejemplos concretos que podemos aducir, es evidente que, a finales del siglo XIII, el poder del prior castellano-leonés se hallaba mediatizado por comisiones representativas del capítulo³⁹.

2.2.2. Los factores explicativos

Después de lo expuesto, resultaría difícil no admitir que a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII se produce una evidente maduración capitular,

³⁵ RADES, *Chronica de Calatraua*, fol. 45r.

³⁶ C. de AYALA MARTÍNEZ, “En torno a la filiación disciplinaria de la orden militar de Alcántara (siglos XII-XIII)”, en *Anuario de Estudios Medievales*, 28 (1998), pp. 345-361.

³⁷ BARQUERO, “Los Hospitalarios en el Reino de León”, p. 363.

³⁸ C. de AYALA MARTÍNEZ, *Libro de los Privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (siglos XII-XV)*, Madrid, 1994, p. 523, doc. 313.

³⁹ J.A. FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección Diplomática del Monasterio de Sabagún*, V, 1200-1300, León, 1994, pp. 441-444, doc. 1.830; AYALA, *Libro de Privilegios*, p. 589, doc. 365).

fundamentada esencialmente en un desarrollo competencial que dista mucho de ser una mera expresión formularia. Ya hemos aludido a algunos de los factores que la explican: el contextual y generalizado del desarrollo del corporativismo y el más coyuntural, el que convierte el fortalecimiento del capítulo en una lógica reacción al estímulo maestral: si el poder de la más alta dignidad se instala en la vocación autoritaria del "monarquismo", la orden, organizada institucionalmente, se sitúa en el contrapunto político que evite el control maestral, en régimen de monopolio, sobre el conjunto de la orden.

Pero no son éstas las únicas razones que explican un hecho de tanta trascendencia "constitucional". La intromisión regia y la propia señorialización de las órdenes militares, ayudan también a entender el fenómeno.

a) Intromisión regia. En efecto, uno de los rasgos más característicos de la evolución institucional de las órdenes militares durante el reinado de Alfonso X es el derivado de la intromisión de la monarquía en su propia realidad interna. El tema va a ser inevitablemente abordado por un buen número de las ponencias y comunicaciones presentadas en estas sesiones. Nosotros no nos ocuparemos aquí de las implicaciones políticas del fenómeno sino de las estrictamente institucionales, de aquellas que, en definitiva, inciden sobre la realidad capitular contribuyendo a transformarla, indirectamente, en un factor de poder más sólido.

La voluntad de control que la monarquía proyecta sobre las órdenes militares se refleja en numerosas circunstancias y a través de no pocos mecanismos, entre ellos el ya reiteradamente aludido del más o menos directo nombramiento de maestros. Pero donde esa voluntad adquiere el tono genuino del autoritarismo "regalista" es en los intentos de situar la disciplina de los freires bajo el control directo de la corona, suplantando, de este modo, la iniciativa soberana del capítulo conventual. Los establecimientos santiaguistas de 1259 lo muestran paladinamente cuando en el preámbulo de los mismos se dice que su promulgación se verifica *por mandado del Apostolico e del rey de Castilla*¹¹. Se trata de una estereotipada fórmula que no por ello deja de tener hondo significado político, el mismo que había llevado al rey en 1254, al margen de los respectivos capítulos, a intentar fusionar las órdenes de Calatrava y Alcántara¹², o que años después, en 1272, le conduciría a crear una nueva milicia en toda criatura suya, y cuyas *ordinationes* y *constitutiones* se hallaban contenidas en un "libro del rey"¹².

Muchas de estas manifestaciones asociadas a iniciativas manipuladoras del rey no tuvieron éxito, pero la política que las animaba creó recelo entre los freires y sus instituciones capitulares. Algunas disposiciones elaboradas en su seno lo

¹¹ BN. ms. 8.582, fol. 64r.

¹² CANIVEZ, Statuta, II, p. 406; vid. AYALA, "Las órdenes militares en el siglo XIII", p. 258.

¹² J. TORRES FONTES, "La Orden de Santa María de España", en *Miscelánea Medieval Murciana*, III, 1977, p. 100.

pusieron tímidamente de relieve⁴⁴, pero fue sobre todo la propia trayectoria de las órdenes, animada desde sus capítulos, la que acabó mostrando con claridad el progresivo desapego de los freires respecto al dirigismo de la corona, hecho que sin duda debió contribuir a fortalecer su propia conciencia corporativa.

b) *Señorialización*. A este fortalecimiento también contribuyó, y no en escasa medida, el proceso interno de señorialización que afectó desde mediados del siglo XIII a todas las órdenes. Cuando hablamos de señorialización nos referimos a un fenómeno de intensificada aristocratización de sus cuadros y a un sentimiento que tiende a identificar a sus miembros con los ideales corporativos de una oligarquía privilegiada. La traducción institucional de ambas realidades se articula en capítulos dominados por una minoría de freires, los que normalmente integran sus sesiones y los que siempre están presentes en la “diputaciones” que prolongan su poder. Ellos, desde sus responsabilidades comendatarias y el monopolio sobre las más altas dignidades de cada orden, encarnan en su beneficio la representación capitular que se convierte, de este modo, en consolidada expresión de privilegiadas solidaridades sociales, más atenta al cercenamiento de las aspiraciones monárquicas del maestre que al propio desarrollo disciplinario de la orden correspondiente.

El proceso de señorialización al que aludimos se manifiesta con especial intensidad en la milicia santiaguista, aristocratizante desde sus propios orígenes. De hecho, entre 1259 y 1274, sus capítulos marcan la distinción social de quienes podían aspirar a integrar sus filas: los hidalgos que unieran a su inequívoca naturaleza ingenual, el ennoblecido sabor de la caballería⁴⁵. Al final de la centuria el cierre oligárquico de los capítulos es ya una realidad, rastreada igualmente en el resto de las órdenes⁴⁶. La ocasional denominación de “hombres buenos” que, a partir de entonces, reciben sus miembros⁴⁶, es un significativo préstamo de la sociedad laica que, ante todo, subraya el carácter elitista de una vocación. Tan complejo panorama no tardará en dejar huella duradera tanto en la conformación patrimonial como en la distribución del poder señorial en el seno de todas y cada una de las órdenes.

⁴⁴ En relación a las órdenes cistercienses no conservamos ningún testimonio capitular que se pronuncie en este o en otro sentido, pero la antigua prohibición de que cualquier miembro de la orden pudiera dirigirse al rey sin expresa autorización del maestre, se mantuvo, sin duda, a lo largo de todo el período: la encontramos ya en las definiciones calatravas de 1213 y la volvemos a documentar en las de 1304 (LOMAX, “Algunos estatutos”, p. 494; O’CALLAGHAN, “Earliest ‘Definiciones’”, p. 264). Por su parte, los establecimientos santiaguistas de 1251 estipulaban que, sin licencia maestral, ningún freire podría recibir ni fortaleza ni encargo alguno de manos del rey (BN. ms. 8.582, fol. 56v).

⁴⁵ BN. ms. 8.582, fols. 64v y 45v.

⁴⁶ Vid. los estatutos hospitalarios de 1262, R. CIERBIDE MARTINENA, *Estatutos antiguos de la orden de San Juan de Jerusalén. Versión original occitana y su traducción al español, según el código navarro del AHN de Madrid* (1314), Pamplona, 1999, p. 105.

⁴⁶ Se documenta por vez primera en el capítulo general que la orden de Calatrava celebró en Almagro en 1288: Ph. JOSSERAND, *Église et pouvoir*; II, p. 471.

3. EVOLUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVO-TERRITORIAL DE LAS ÓRDENES MILITARES

No son las transformaciones operadas en la estructura orgánica de cada milicia los únicos testigos de los profundos cambios institucionales a los que las órdenes militares se vieron sometidas a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII. Precisamente al hilo de aquellas transformaciones, y como reflejo de los nuevos retos planteados a la creciente complejidad patrimonial y funcional de cada una de ellas, asistimos entonces a una completa reordenación territorial y administrativa de sus recursos.

Es este el momento en que la encomienda se define en su individualizada realidad como marco administrativo de referencia y parcela patrimonial básica, y al mismo tiempo se consolida como expresión de una articulada red que dota de coherencia territorial a los señoríos de las distintas órdenes¹⁷.

3.1. La encomienda y su evolución. El nacimiento de las redes comendatarias

La evolución de la encomienda constituye uno de los temas más interesantes en el estudio institucional de las órdenes militares. En un principio, la encomienda no es sino la función coyuntural que el maestre confía a uno de sus freires, una función normalmente asociada ya en sus orígenes a la administración de una entidad específica o conjunto de bienes pertenecientes a la orden. Los comendadores que se hallan al frente de tales cometidos nos aparecen ya con cierta frecuencia desde las últimas décadas del siglo XII tanto en las órdenes de origen hispánico como en las de vocación “universal”¹⁸.

Con el tiempo, desde luego no antes del segundo tercio del siglo XIII, las encomiendas van abandonando ese carácter de función específica para ir adquiriendo cuerpo como entidades patrimoniales permanentes, al frente de las cuales los comendadores empiezan a no ser ya meros representantes ocasionales de las órdenes, sino administradores de auténticos beneficios en que sus respectivos conjuntos patrimoniales tienden a parcelarse.

Pues bien, esta evolución de la encomienda desde la función ocasional al beneficio permanente no se consumará antes de la segunda mitad del siglo XIII. El reinado de Alfonso X, una vez más, se erige, por tanto, en marco de referen-

¹⁷ C. de AYALA MARTÍNEZ, “Comendadores y encomiendas. Orígenes y evolución en las órdenes militares castellano-leonesas de la Edad Media”, en *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa-Palmela, 1999, I, pp. 101-147.

¹⁸ En relación a estas últimas, vid. Ph. JOSSERAND, “La figure du commandeur dans les prieurés castillans et léonais du Temple et de l’Hôpital: une approche prosopographique (fin XII^e-milieu XIV^e siècle)”, en *Ordens Militares. Guerra, religião, poder e cultura. Actas do III Encontro sobre Ordens Militares*, Lisboa-Palmela, 1999, I, pp. 149-178.

cia obligada para la trascendente transformación que convierte a las encomiendas en las entidades que solemos evocar, que les confiere, en definitiva, consistencia institucional y también la imagen clásica con la que todavía en el siglo XVI se las identificaba⁴⁹. Ahora bien, “cuáles son los factores que explican esta transformación” Simplificando mucho la información disponible, podemos resumirlos en tres.

3.1.1. En primer lugar, la propia *extensión de los distintos dominios de las órdenes y la complejidad administrativa que de ella se derivaba* aconsejaba una sistemática parcelación del patrimonio que obedeciera a criterios de una cierta estabilidad. De hecho, y como es bien conocido, es entre 1225 y 1275 cuando el proceso de expansión patrimonial de las órdenes militares adquiere unas niveles incomparables respecto a etapas anteriores. Surge entonces una auténtica necesidad de “inventariar” el patrimonio acumulado desde una parcelada y controlable realidad administrativa⁵⁰.

3.1.2. Ahora bien, el crecimiento de ese patrimonio no es sólo fruto de la extensión del dominio de las órdenes, lo es, sobre todo, de una *sistemática explotación* del mismo *en el marco de la territorialización política del conjunto del reino*. Las órdenes militares constituyen desde comienzos del siglo XIII agentes insustituibles de la monarquía en ese proceso de territorialización que alude, en esencia, a la integración política de nuevos espacios debidamente controlados desde el punto de vista jurisdiccional. El proceso culmina en los años centrales del siglo XIII incluyendo la decisiva primera década del reinado de Alfonso X. En este sentido, la tarea de colonización de nuevas áreas, el encuadramiento vasallático de los colectivos humanos que las pueblan y la articulación de su propia realidad territorial sobre la base de una sistemática fiscalidad, exigían un cercano seguimiento en la gestión de los recursos, factible únicamente a partir de la creación de auténticas redes comendatarias cuyas unidades fueran capaces de desarrollar un elevado nivel de definición competencial.

3.1.3. Expansión y sistemática explotación de recursos son condición necesaria pero no suficiente para explicar el nacimiento de mapas comendatarios bien estructurados. La propia *maduración institucional* de las órdenes militares de que venimos hablando en páginas anteriores, constituye un tercer factor esencial. La definición del organigrama de las milicias y el fundamento institucional de sus diferentes dignidades, exigía saneadas plataformas de gestión para el desarrollo de sus competencias. Se imponía la ruptura de la indefinida y originaria “mesa común” de carácter monástico-conventual, y se perfilaba la parcelación del señorío a partir de la imposición de la mesa maestra. Este hecho provocó la recelo-

⁴⁹ Como beneficios de la Orden concedidos por *collacion y canonica institucion a los caualleros de ella dedicados a la milicia y exercicio de las armas contra los infieles*, son definidas por el cronista Rades (RADES, *Cbronica de Calatraua*, fol. 11v).

⁵⁰ *Vid.* los establecimientos santiagouistas de 1259 (BN. ms. 8.582, fol. 64v).

sa reacción de los respectivos conventos organizados en capítulos, pero constituyó también un factor de estímulo para su propia toma de conciencia como colectivo oligárquico sin cuyo concurso el gobierno de las órdenes se habría hecho sencillamente impracticable. Los establecimientos santiaguistas de 1274, muy significativos al respecto, acababan por sancionar la contrapartida exigida y negociada por la oligarquía conventual, de tal modo que, al quedar definidas las *cámaras* correspondientes a la mesa maestral, el capítulo determinaba que el resto del patrimonio, parcelado en encomiendas, quedase en manos del freires *con los derechos que les pertenescen*⁵¹. Se sancionaba así el carácter benefical de la encomienda y su entidad individualizada como una pieza más del parcelado conjunto señorial.

3.2. Caracterización de las encomiendas de la segunda mitad del siglo XIII

Ahora bien, cuando afirmamos, como acabamos de hacer, que desde mediados del siglo XIII las encomiendas son ya entidades bien definidas material y funcionalmente y que se hallan perfectamente insertadas en una articulada red ordenadora del espacio señorial, qué es lo que exactamente queremos expresar. Para responder a ello, es preciso hacerlo previamente a tres cuestiones básicas: ¿a qué realidad responde exactamente una encomienda en la segunda mitad del siglo XIII?; ¿cómo se produce su inclusión y funcionamiento en el organigrama general de cada una de las órdenes?; y, finalmente, ¿cuál es su tendencia evolutiva en este momento?

3.2.1. Tipología comendataria. La documentación normativa del período –nos referimos fundamentalmente a los establecimientos santiaguistas– aluden al fundamento territorial como realidad dominante en las distintas encomiendas⁵². Sin embargo, sabemos por el conjunto de la documentación disponible que la típica encomienda territorial no es más que uno de los tres tipos en que podemos clasificar el conjunto de las encomiendas ya con toda claridad en esta segunda mitad del siglo XIII. En efecto, además de las de fundamento esencialmente territorial –castilleras o no–, nos encontramos con las que se organizan sobre la base de rentas ajenas, en principio, a un específico marco territorial; es el caso, por ejemplo, de las encomiendas ganaderas o de las de *bastimentos*⁵³. Finalmente, debemos considerar la existencia de un último tipo de encomiendas, las de carácter mixto, en las que base territorial y proyección rentista se integran en una

⁵¹ BN. ms. 8.582, fol. 45.

⁵² Tanto en los establecimientos de 1251 como en los de 1252 nos encontramos con una primera y simplificadora clasificación tipológica de encomiendas que responde, en cualquier caso, al modelo territorial: *baillías planas* y *castilleras*, siendo estas últimas, las organizadas en torno a un recinto castral, las que frente a las primeras, conformadas sobre la realidad de una simple *villa*, presentan un rango de superior importancia (BN. ms. 8.582, fols. 58v, 60 y 62r).

⁵³ *Bulario de Calatrava*, pp. 131 y 167-168; BN. ms. 8.582, fol. 48r y fols. 46r, 65v, 66v y 67r.

realidad cuyos perfiles no siempre son dominantes en un sentido o en otro: las encomiendas organizadas en torno a un albergue u hospital o en torno a una iglesia, así como las estructuradas sobre la base de bienes urbanos, constituyen los ejemplos típicos.

En cualquier caso, y sea cual fuere la caracterización tipológica de las encomiendas, éstas son ya en la segunda mitad del siglo XIII las unidades de gestión primaria del patrimonio señorial de cada una de las órdenes, así como el fundamento rentista que permitía liberar a su gobierno central de suministrar sustento directo a casi un 80 por ciento del total de freires caballeros. Éstos, como comendadores o simples *compañones* o moradores, habitaban en ellas y vivían de sus recursos, al tiempo que, naturalmente, se debían aplicar, en especial los primeros, a las tareas propias del gobierno y de la administración de estas definidas parcelas del patrimonio señorial.

3.2.2. *Encomiendas y jerarquización.* Las encomiendas, en cuanto piezas que son de un entramado vertebrador del territorio señorial, no son entes plenamente autónomos en su funcionamiento. Forman parte de una estructura perfectamente jerarquizada según modelos de integración que difieren sensiblemente de unas órdenes a otras: las milicias de filiación cisterciense –Calatrava y Alcántara– presentan rasgos de mayor “horizontalismo” organizador, mientras que las órdenes de fundamento disciplinario agustiniano –Santiago y Hospital– ofrecen un esquema más “vertical” en lo que a dependencias comendatarias se refiere⁶¹.

Independientemente de la mayor o menor virtualidad de estos modelos, de lo que no cabe la menor duda es de que las encomiendas se hallaban sólidamente vinculadas a los organismos centrales de gobierno, personalizados en la figura del maestro. Esa vinculación se traduce en una doble dependencia cuya dispar naturaleza se superpone y complementa en una única realidad: la dependencia religiosa que, a través de la *santa obediencia* implícita en el compromiso de profesión, ligaba al responsable de la encomienda con el titular de la orden, y la dependencia feudo-vasallática que inevitablemente derivaba del carácter benefical de la encomienda disfrutada en tenencia por el correspondiente comendador. Profesión religiosa y homenaje vasallático se confunden como expresión de una subordinación jerárquica que convierte las encomiendas, en primer lugar, en entidades controladas por el gobierno central de la orden que proyecta sobre ellas el *régimen de visitaciones*, regularizado precisamente a partir de 1250, y, en segundo lugar, en entidades solidarias con el conjunto de la institución al que trasvasan parte de las rentas obtenidas en su seno.

3.2.3. *Encomiendas y patrimonialización.* Hemos de huir, sin embargo, de cualquier visión estática que podamos proyectar sobre la realidad de las encomiendas. La cambiante evolución de que van haciendo gala desde sus orígenes

⁶¹ C. de AYALA MARTÍNEZ, “Las órdenes militares y la ocupación del territorio manchego (siglos XII-XIII)”, en *Alarcos 1195. Actas del Congreso Internacional conmemorativo del VIII centenario de la batalla de Alarcos*. R. Izquierdo Benito y F. Ruiz Gómez (eds.), Cuenca, 1996, p. 83.

indica un dinamismo que no se detuvo a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII. Es en estos momentos en los que se atisban los primeros síntomas de una tendencia hacia la patrimonialización de la realidad comendataria que sólo un siglo después alcanzará plena carta de naturaleza. El problema radica en el propio origen de la encomienda entendida como fruto de una sistemática parcelación del espacio señorial de las órdenes y cristalizada a partir de las exigencias compensatorias que las correspondientes oligarquías capitulares esgrimen frente a los maestros y sus respectivas mesas. Tales exigencias, materializadas a través de la posesión de las distintas encomiendas, contribuirían a convertirlas en objeto de un control por parte del comendador que poco a poco excedería los límites de la delegación institucional para acercarse más a un anhelo privatizador.

Es evidente que esta tendencia patrimonializadora se desvela en este momento sólo como un tímido repunte, y que, por consiguiente, deben ser mantenidas las afirmaciones formuladas acerca de la sólida dependencia que las encomiendas mantienen en la segunda mitad del siglo XIII respecto al maestro y a las instancias centrales de cada orden. Y es que no sólo las fuentes normativas insisten en el carácter temporal del disfrute de las encomiendas, sino que los datos de que disponemos acerca de la permanencia de comendadores al frente de ellas, parecen avalarlo⁵⁵. En estas circunstancias, no cabe dudar del efectivo control que los distintos gobiernos centrales de las órdenes fueron capaces de ejercer sobre sus respectivos patrimonios comendatarios.

Y, sin embargo, contamos también con indicios que, en este momento, nos permiten pensar en el carácter latente de unas aspiraciones patrimonializadoras de los comendadores que, además de acordes con la condición social de su procedencia de éstos y la posición institucional que ya entonces habían asumido, acabarán mostrándose como una amenazadora realidad desde muy finales del siglo XIII⁵⁶. Por ahora, los datos de que disponemos, siendo elocuentes, no pasan de la categoría de indicios.

Sabemos, por ejemplo, que una de las imputaciones que cabía formular contra los freires calatravos que, a raíz de 1260, se declararon en rebeldía contra su maestro e intentaron abandonar la orden, era la de haberse apropiado de rentas y bienes de la milicia⁵⁷. Es cierto que no podemos precisar si la apropiación de esos bienes y rentas, probablemente de las encomiendas que regentaban, fue el motivo que les impulsaba a abandonar la orden o si, por el contrario, el abandono iba acompañado de estas presuntas sustracciones. Lo cierto es que estamos ante un uso indebido de bienes que tienden a privatizarse por parte de unos freires que muy posiblemente haya que identificar con aquellos que se opusie-

⁵⁵ Para órdenes de carácter "internacional", vid. Ph. JOSSELAND, *Église et pouvoir*, II, pp. 358 y ss., y "La figure du commandeur", pp. 158 y ss.

⁵⁶ *Bulario de Santiago*, pp. 244-245.

⁵⁷ *Bulario de Calatrava*, pp. 121-122.

ron a la libre disposición del maestre sobre las fortalezas de la orden, que ellos mismos u otros freires deseaban regentar con amplio margen de autonomía.

En esta misma línea nos encontramos con una tardía información santiaguista que nos ilumina sobre los acontecimientos del período. Se trata de un comentario que el maestre-infante don Enrique incluye en los establecimientos de 1440 a propósito de los daños que sufría la orden en tiempos del maestre Pelayo Pérez Correa porque sus freires, caballeros *de gran linaje*, se encastillaban en las fortalezas que ellos administraban en nombre de la milicia, y se negaban a entregarlas al titular de la misma cuando se las demandaba⁵⁸.

Ciertamente resulta significativa la asociación del ennoblecido carácter de los freires con su tendencia a mantener un efectivo control sobre los bienes a ellos confiados, más allá de la obediencia debida al maestre. Una tendencia a la patrimonialización de tenencias comendatarias parece sacudir a los miembros de las distintas oligarquías capitulares. De otro modo, sería difícil explicar que los capítulos generales de la orden de Santiago, que a principios de 1275 siguieron a la muerte del autoritario y contestado maestre Pelayo Pérez Correa, se plantearan todo un sistema de garantías que, en último termino, evitaría la remoción arbitraria de los comendadores al frente de sus encomiendas, y que, en cualquier caso, les aseguraba la tenencia vitalicia de las pueblas que desde dichas encomiendas hubieran llevado a cabo personalmente⁵⁹.

Es evidente que antes de traspasar el límite cronológico del reinado de Alfonso X, los comendadores de las distintas órdenes aspiraban ya a ser algo más que meros responsables temporales al frente de sus encomiendas.

IV. CONCLUSIÓN: LA REDEFINICIÓN DE LAS ÓRDENES MILITARES EN LOS CONTEXTOS ECLESIAÍSTICO Y POLÍTICO DE FINALES DEL SIGLO XIII

El proceso institucional que protagonizan las órdenes militares a lo largo de la segunda mitad del siglo XIII cuenta con un claro común denominador: el abandono de los originarios modelos monásticos a los que todas ellas respondían con distintos grados de intensidad, y la consiguiente secularización de sus presupuestos fundamentales.

La institucionalización de las órdenes, entendida como objetivación de sus mecanismos de gobierno y normalización de sus instrumentos de acción administrativa y disciplinaria, respondía a exigencias derivadas de la manifiesta complejidad adquirida por cada una de ellas, y en este sentido afectaba al conjunto de las instituciones eclesiásticas del momento.

Pero es que, además, ese proceso fue en el caso de las órdenes militares una clara adaptación mimética de los comportamientos socio-políticos que se impo-

⁵⁸ BN. ms. 8.582, fols. 135v-136r.

⁵⁹ BN. ms. 8.582, fol. 67r; *Bulario de Santiago*, pp. 220-221.

nían para el conjunto del reino bajo el impulso incentivador de la monarquía de Alfonso X. En este sentido, la secularización implícita en el proceso de las órdenes –abandono de prácticas comunitarias, mayor atención a la administración de bienes temporales y consecuente atenuación de los compromisos derivados de la profesión religiosa–, se incrementaba al abrigo de una cobertura política que intentaba hacer de la hegemonía del poder secular bandera de imposición programática. Las órdenes militares acabaron entrando en este juego que de manera inevitable las convertiría en apéndice de la voluntad regia.

Cabía, sin embargo, una alternativa, la de su alineación con los postulados contestarios de una aristocracia celosa de sus amenazadas prerrogativas. Se trata de una alternativa que, sin duda, las órdenes ensayaron, pero en ella estaba igualmente implícita la tendencia secularizadora de quienes, propugnándola desde el interior de las distintas milicias, se identificaban social y políticamente con las más conservadoras oligarquías del reino.

Todo ciertamente apuntaba hacia la secularización –lógica interna, intervencionismo regio y solidaria acción conjunta con las aristocracias del reino–, y ello inevitablemente contribuyó a resituar el papel vocacional de los freires en el seno de la Iglesia universal y de la propia monarquía castellano-leonesa. ¿En qué direcciones se produce esta redefinición vocacional?

A la hora de contestar esta pregunta es preciso distinguir entre órdenes de origen hispánico y milicias “universales”. Las primeras traducen su secularización en una cada vez más intensa, y por otra parte coherente, implicación en la vida política y realidad social del reino. Ya hemos visto que la secularización era fruto, en parte, del intervencionismo regio, y ese intervencionismo, al provocar dependencias fácticas respecto a la monarquía o abierto rechazo a la misma, ubicaba a los freires en medio del tensionado tablero político del reino. La secularización, igualmente, llamaba al protagonismo social de los freires: sus orígenes y aspiraciones en este campo generaban nuevas expectativas que cada vez les alejaban más de primigenios idearios religiosos. Pero esta proximidad al candente escenario del reino, y no precisamente en sus márgenes fronterizos y como consecuencia de una actividad reconquistadora –ahora francamente ralentizada– empezaba a situar a las órdenes hispánicas a cierta distancia del marco de poder eclesiástico. El proceso ahora no hace sino insinuarse, ya que sólo se consumará en el transcurso del siglo XIV, pero algunos datos resultan, cuando menos, elocuentes. Entre ellos, el meramente cuantitativo de la tendencia a la disminución que, conforme avanza el reinado de Alfonso X, presentan las bulas pontificias relativas al gobierno de la orden de Santiago o que confirman privilegios o disposiciones de la misma, una tendencia que puede interpretarse de auténtica desproporción si estimamos comparativamente períodos amplios como el de la primera y segunda mitad del siglo XIII; algo muy semejante puede decirse de las disposiciones capitulares del Císter con respecto a las órdenes de su dependencia jurisdiccional.

La radical inserción de las órdenes militares hispánicas en la realidad política y social del reino, y el consiguiente debilitamiento de sus lazos de depen-

dencia respecto a instancias eclesiásticas de superior jurisdicción, no es un dato aplicable en la misma medida a las órdenes de origen extrapeninsular. Es cierto que tanto el Temple como el Hospital estuvieron presentes a través de sus responsables en cuantos acontecimientos jalaron el reinado de Alfonso X, en especial en su última década, apareciendo alineados, junto al resto de los maestros, en las tesis oligárquico-nobiliarias que amenazaron la estabilidad del trono a partir de los años 70^{os}. Y ello, naturalmente, es índice significativo de inserción en la realidad social y política del reino, pero no es menos cierto que el peso específico de ambas instituciones, nunca muy sobresaliente por lo que a Castilla y León se refiere, inicia entonces un irreversible proceso de regresión, brutalmente detenido para la orden del Temple como resultado del proceso general en que se vio envuelta a comienzos del siglo XIV, y claramente manifiesto para la del Hospital, sobre todo, a partir de ese mismo momento.

Hasta entonces, y durante todo el reinado de Alfonso X, el protagonismo de templarios y hospitalarios se mantuvo en los márgenes discretos a los que, entre otros factores, obligaba la dependencia jurisdiccional exterior a la que los freires de ambas órdenes estaban sujetos⁶¹. Medidas como las adoptadas en 1262 y 1265 por el capítulo general hospitalario en el sentido de una sistemática regulación del pago de *responsiones* que los priores provinciales debían satisfacer al convento central⁶², pueden ser factor explicativo de la creciente desvinculación de estas milicias “internacionales” respecto a la realidad del reino en que desarrollaban su actividad. En todo caso, la secularización no obró en ellas en una línea que supusiera desapego de sus órganos centrales de gobierno situados al otro lado del Mediterráneo. En este sentido, tampoco es fácil de probar, en su caso, un distanciamiento semejante al protagonizado por los freires hispanos respecto al Papa e instancias eclesiásticas superiores. Se trata, no obstante, de un tema complejo sobre el que que resultará conveniente volver a través de un específico trabajo monográfico.

⁶⁰ Alguna matización al respecto cabe hacer tanto en lo que se refiere a templarios como a alcantarinos. Vid. AYALA, “Monarquía y órdenes militares”, pp. 463-464.

⁶¹ Para el Temple, vid. MARTÍNEZ DÍEZ, *Los templarios*, pp. 52-55. Para el Hospital: C. de AYALA MARTÍNEZ, “Alfonso X y la Orden de San Juan de Jerusalén”, en *Homenaje al Profesor Don Luis Suárez Fernández*, Valladolid, 1991, 29-50, y C. BARQUERO GOÑI, “Los hospitalarios y la monarquía castellano-leonesa (siglo XII-XIII)”, en *Archivos Leoneses*, 97-98 (1995), en especial pp. 97-110.

⁶² CIERBIDE, *Estatutos antiguos*, pp. 105-106 y 111.